

AYUDAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS (ERTE´S) COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID 19 (RDL 11/2021)



Qué son

- Son ayudas para autónomos, tengan o no empleados, por cese o limitación de actividad
- ERTes bonificados



Plazos de las ayudas : Hasta el 30 de Septiembre



Ayudas para autónomos – Cese actividad

+ Prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas trabajadoras autónomas:

- Del 70% de la base mínima de cotización si se suspende temporalmente toda la actividad por resolución de la autoridad competente.
- Del 50% de la base mínima de cotización si se compatibiliza el cese de actividad con el trabajo por cuenta propia y se cumplen los requisitos establecidos, por ej. reducción de ingresos.
- Del 50% de la base mínima de cotización si a 31 de mayo percibían este tipo de prestación y no pueden causar derecho para los casos anteriores.
- Del 70% de la base mínima de cotización durante un máximo de cuatro meses para los trabajadores autónomos de temporada (alta entre cuatro y siete meses en un año).

Además de estas prestaciones se establecen beneficios en las cotizaciones de Seguridad Social.

Ayudas por ERTes

Los expedientes vigentes se entienden prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2021.

Los porcentajes de exoneración en junio, julio, agosto y septiembre quedan:

ERTE POR LIMITACIÓN:

- Si tiene menos de 50 trabajadores: 85%, 85%, 75% y 75%.
- Si tiene más de 50 trabajadores: 75%, 75%, 65% y 65%.

ERTE POR IMPEDIMENTO

- Si tiene menos de 50 trabajadores: 100%, 100%, 100% y 100%.
- Si tiene más de 50 trabajadores: 90%, 90%, 90% y 90%.

ERTE POR FURZA MAYOR Y ERTes POR CAUSAS ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN:

Se prorrogarán automáticamente hasta el 30 de septiembre de 2021.

ERTE para empresas de SECTORES PROTEGIDOS:

Se establecen exoneraciones mayores para los trabajadores que se reincorporen a la actividad que para los que quedan en ERTE:

Exoneración para las personas trabajadoras desafectadas del ERTE:

- Del 95% los cuatro meses, si tiene menos de 50 trbj.
- Del 85% los cuatro meses, si tiene más de 50 trbj.

Exoneración para las personas trabajadoras que continúan en ERTE:

- Del 85% (junio, julio, agosto) y del 70% (septbre), si tiene menos de 50 personas trabajadoras.
- Del 75% (junio, julio, agosto) y del 60% (septbre), si tiene menos de 50 personas trabajadoras.

Más información:

[REAL DECRETO 11/2021.pdf](#)

Ó Vivero de Empresas (C/ Labradores, 1)

Tfno: 926612083